

Período XCIII Cuarta Sesión Ordinaria Acta Nº 1227

Fecha: 13/12/2016

Hora: 8.00

Sala de Sesiones del Consejo Superior de la U.N.L.P.

### ORDEN DEL DÍA Temario:

- 1- Informe de Presidencia.
- 2- Aprobación de Versiones Taquigráficas. Pág.1
- Designación de Profesores Extraordinarios. Pág.2
- 4- Expedientes a consideración. Págs.3
- 5- Expedientes a conocimiento. Pág. 4



### APROBACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

ACTA Nº 1.225- Primera Sesión Extraordinaria - Período XCIII - del 15 de noviembre de 2.016.

ACTA Nº 1.226- Tercera Sesión Ordinaria - Período XCIII - del 15 de noviembre de 2.016.



### DESIGNACIÓN DE PROFESORES EXTRAORDINARIOS

### 700-9.483/16

Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas eleva propuesta de designación del Dr. Víctor ALESSANDRINI como Profesor Extraordinario en la categoría de Honorario.

(Se adjunta proyecto de Resolución). Págs.5/7

### 2.400-2.356/16

Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo eleva propuesta de designación del Profesor Carlos Vicente FEDERICO como Profesor Extraordinario en la categoría de Consulto.

(Se adjunta proyecto de Resolución). Págs.8/9



### EXPEDIENTES A CONSIDERACIÓN

### 100-13.078/16

Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas referente al Proyecto de Resolución de la Ordenanza de Presupuesto 2.017.

(Se adjunta copia del mencionado dictamen). Págs.10/28

### 100-12.242/16

Prosecretaría de Políticas Sociales de la UNLP, eleva propuesta de creación de "Diplomatura Universitaria en Mantenimiento de Edificios Públicos".

(Se adjuntan dictámenes de las Comisiones de Enseñanza y Postgrado, de Interpretación y Reglamento y de Economía y Finanzas). Págs.29/31

### 100-2.479/16

Secretaría de Administración y Finanzas eleva proyecto de modificación del Artículo 20 de la Ordenanza N° 101 (Reglamentación de Procedimientos Administrativos de la UNLP).

(Se adjuntan copias del mencionado proyecto y del dictamen de las Comisión de Interpretación y Reglamento). Págs.32/35

### 100-13.057/16

Señor Presidente y Prosecretario General de la UNLP elevan propuesta de Ordenanza para unificar y actualizar la normativa sobre diplomas de Pregrado, Grado y Postgrado de nuestra Universidad.

(Se adjunta copia de la elevación, del mencionado Proyecto y del dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento) Págs.36/44

### 100-47,239/98 Cde, 5

Comisión de Investigaciones de la Universidad eleva proyecto de modificación de la Ordenanza N° 284 (Reglamentación de la Creación de Categorización y Evaluación de las Unidades de Investigación de la UNLP).

(Se adjuntan copias de los dictámenes de las Comisiones de Investigaciones de la Universidad, de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y de Interpretación y Reglamento). Págs.45/47

### 100-11.848/16

Consejeros Superiores Estudiantiles de las Facultades de Periodismo y Comunicación Social, Bellas Artes, Ciencias Naturales y Museo, Informática, Psicología y el Presidente de la FULP, solicitando al Consejo Superior se pronuncie a favor de la Educación Pública y garantice la inclusión de las Universidades en la tarifa social. (Se adjunta copia de la mencionada presentación) Págs. 48/50

### 100-12.059/16

Comisión de Soberanía de la UNLP eleva Proyecto donde se requiere la compra directa a los Productores Frutihortícolas del Gran La Plata y la Región de la Agricultura Familiar para que sus productos sean utilizados en el Comedor Universitario de la UNLP.

(Se adjuntan copias de la solicitud y del Proyecto mencionado) Págs.51/54



### **EXPEDIENTES A CONOCIMIENTO**

### 100-12.898/16

Presentaciones realizadas por los Consejeros Superiores Estudiantiles de las Facultades de Cs. Jurídicas y Sociales, Cs. Económicas, Cs. Veterinarias y Cs. Agrarias y Forestales ante el Consejo Directivo de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, solicitando el pedido de inicio de una Comisión Instructora de Juicio Académico para el Prof. Fernando Esteche.



Expediente Código 700 Nº 9.483 Año 2.016

/// Plata,

VISTO, la presentación efectuada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas por la cual propone la designación del **Profesor Dr. Victor ALESSANDRINI** como **Profesor Extraordinario** en la Categoría de **Honorario** de la citada Unidad Académica y,

### CONSIDERANDO:

Que, obtuvo el Título de Doctor en Física en el año 1.963 y ese mismo año, ingresó como Becario Postdoctoral del CONICET;

Que, viajó a los Estados Unidos para trabajar durante dos años en temas de la Física Teórica en el Lawrence Radiation Laboratory, de la Universidad de California, Berkeley. En esa etapa publicó un importante artículo junto a Roland Omnès, un joven y ya por entonces renombrado físico francés, sobre problemas de dispersión de partículas, un tema de frontera de la física de la época;

Que, de regreso en la Argentina a fines de 1.966 ocupó un cargo de Profesor Asociado en el Departamento de Física de la UNLP y luego, a partir de 1.969, el de Profesor Titular Ordinario;

Que, comenzó a dictar clases a partir de 1.967 y marcaron la entrada de la física cuántica avanzada en los cursos del Doctorado en física de la UNLP. Todavía hoy sus legendarios apuntes mimeografiados están en la base del programa actual de las materias Mecánica Cuántica I y II;

Que, se destacó en su actividad como Director de Trabajos de Tesis: bajo su supervisión obtuvieron su Doctorado Huner Fanchiotti, Carlos García Canal, Luis Epele, Miguel Gregorio y Daniel Ávalo que conformaron la base de un grupo de Física Teórica que en poco tiempo devino en uno de los más importantes de América y es hoy reconocido internacionalmente por el nivel de sus investigaciones;

Que, durante los años 1.970-1.972 formó parte del CERN y de la Universidad de Ginebra. De esos años datan sus trabajos más renombrados sobre modelos duales, con una publicación de revisión que pasó a ser insoslayable para quienes trabajaban en el tema que mayor atención recibía en la física de altas energías y un artículo que lo tiene como único autor y que fue uno de los pilares en el desarrollo de las teorías de cuerdas a partir de los modelos duales;

Que, en el año 1.972 propulsó investigaciones en otro tema que se volvería central en la física teórica de la década de 1.970, tanto en el área de la física de partículas como en el de la mecánica estadística. En particular, una nueva generación de jóvenes físicos (entre ellos Héctor de Vega, Fidel Schaposnik) comenzó a trabajar bajo su guía en el tema del llamado "Grupo de Renormalización", introducido apenas un año antes por Keneth Wilson, con aplicaciones a problemas cuyo interés se extendía a la física de la materia condensada;

Que, en el año 1.976 se produjo su partida del país, incorporándose al CERN en marzo del mismo año y desde allí se presentó a un concurso en la Universidad de París XI en el que, compitiendo con físicos de primer nivel internacional, obtuvo el cargo de "Professeur des Universités de première classe" para ser designado luego, a partir de 1.996, como Professeur de Classe Exceptionnelle";

Que, durante el período 1.976-1.989 desarrolló en el Laboratoire de Physique Théorique et Hautes Energies (LPTHE) de la Universidad de Paris XI tareas docentes y de investigación con la misma jerarquía que las que había realizado en la UNLP. Dictó clases de materias en muy diversas áreas de la Física Teórica y dirigió varias tesis de Maestría y Doctorado en Física, siendo uno de los



Expediente Código 700 Nº 9.483 Año 2.016

protagonistas de la consolidación del LPTHE, que en 1.975 había visto su grupo de Física de partículas mermar por la partida de sus principales Investigadores a otra Institución;

Que, hacia fines de 1.980 su actividad en la física teórica tenía alrededor de 90 publicaciones y la dirección de una decena de tesis doctorales realizadas tanto en la Argentina como en Francia. Al inicio de la década de 1.990 cambia el rumbo de sus trabajos e inicia una nueva etapa en la que dejará su impronta en la reestructuración de la informática científica en Francia;

Que, en el año 1.992 el Director General del CNRS (el Centre Nationale de la Recherche Scientifique que inspiró a Houssay cuando creó el CONICET) le encomendó la dirección de un centro de excelencia, el IDRIS, fusionando los tres sitios existentes hasta entonces en Francia. En pocos años el IDRIS se transformó en uno de los centros europeos más importantes por sus contribuciones a la aceleración de descubrimientos científicos utilizando las tecnologías de la información. Fue, por esta razón, que cuando varios países de la Comunidad Europea decidieron colaborar en la formación de un servicio de supercomputación creando un centro del que participan Alemania, España, Francia, Holanda, Italia y el Reino Unido, decidieron nombrarlo como Director del Proyecto DEISA que él concibió y guió en las elecciones estratégicas durante el período 2.002-2.008;

Que, en el año 2.009 fue designado "Directeur de Recherches Emérite au CNRS, rattaché à la Maison de la Simulation", CEA, Saclay, Francia. Actúa además como miembro del Comité Directivo del Proyecto "Extreme Science and Engineering Discovery Environment" de la National Science Foundation (USA) cuyas supercomputadores son utilizadas por investigadores de todo el mundo. A la par mantiene una importante actividad de formación en el área de informática científica en el marco de una Asociación Europea consagrada a la informática de alta performance (PRACE); Como resultado de estas tareas de enseñanza ha publicado un libro sobre programación con memoria compartida;

Que, en noviembre de 2.011 se le otorgó la más alta distinción honorífica francesa, al ser condecorado Chevalier de L'Ordre National du Mérite, por los servicios prestados a la nación en el dominio de la informática";

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los claustros y entidades Profesionales;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Postgrado y de Interpretación y Reglamento, ajustándose a todo lo prescripto por el Art. 38° del Estatuto de la Universidad y el art. 6° Y 7° de la Ordenanza N° 181/86 reglamentaria de la anterior;



Expediente Código 700 Nº 9.483 Año 2.016

Por ello,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Señor Profesor Dr. Victor ALESSANDRINI (D.N.I. 4.966.325) como Profesor Extraordinario en la Categoría de Honorario de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Señor Profesor distinguido; tome razón Dirección de Personal y Comuníquese por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10º de la Ordenanza Nº 181/86. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos.

RESOLUCIÓN Nº:



### Expediente Código 2.400 Número 2.356 Año 2.016

/// Plata,

VISTO, la presentación efectuada por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo por la cual propone la designación del Profesor Carlos Vicente, FEDERICO como Profesor Extraordinario en la Categoría de Consulto de la citada Unidad Académica y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el año 1.976 obtuvo el Título de Profesor en Física y Matemática expedido por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata;

Que, tiene una amplia formación Docente y Profesional en Cursos de Postgrado y capacitaciones extracurriculares, dando sustento a su extensa Carrera Académica, centrándose su labor en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo como Profesor Titular Ordinario en la Cátedra de Matemática Nº 1, a cargo de las Asignaturas "Elementos de Matemática y Física" y "Matemática Aplicada" y en la Facultad de Ciencias Médicas en la Cátedra de Ciencias Exactas;

Que, cuenta con más de 40 años en Docencia, con una destacada trayectoria, que incluye, por un lado, experiencia en enseñanza media, destacándose su extensa labor docente en los Colegios de Pregrado de la UNLP, como el Colegio Nacional "Rafael Hernández", el Liceo "Víctor Mercante" y el Bachillerato de Bellas Artes y, por otro, en la enseñanza de Grado Universitario, reflejada en una vasta actividad docente, habiendo llegado a ser Profesor Titular en diversas Cátedras de las Facultades de Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Económicas y Ciencias Médicas; ejerciendo, asimismo, la docencia en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo y en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, todas ellas de la UNLP;

Que, se destacó en Investigación, con una Categoría 3 en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores del Ministerio de Educación de la Nación, asimismo, participó como Director y Codirector en numerosos Proyectos de Investigación acreditados y subvencionados por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNLP, pertenecientes a las Facultades de Humanidades y Ciencias de la Educación y de Arquitectura y Urbanismo a partir del año 1.995 y de forma ininterrumpida hasta la fecha; abordando temáticas relacionadas a la Matemática aplicada al Diseño, Geometría y su enseñanza, didáctica de la Matemática, y su compromiso en la Dirección de jóvenes becarios e investigadores;

Que, se desempeña en el Posgrado como Profesor Responsable del Curso "Geometría y Arte, Morfogeneradores Geométricos en el Diseño" pertenecientes al Programa de Actualización Profesional de la FAU, desde el año 2.004;

Que, participa como Miembro Activo de las siguientes Asociaciones Científicas: Asociación Internacional de Matemática y Diseño, actuando en cargos de gestión y en la Sociedad de Estudios Morfológicos de la Argentina (SEMA);



Expediente Código 2.400 Número 2.356 Año 2.016

Que, es autor de numerosas publicaciones, entre los que se destaca el libro GEOMETRIZarte, editado por la Editorial de la UNLP y asimismo, la producción desplegada en artículos, capítulo de libros y trabajos presentados en calidad de autor y/o disertante en eventos científico-tecnológicos y foros de divulgación pedagógicos y Conferencias Nacionales e Internacionales;

Que, ha recibido premios y distinciones entre los que se destacan: el 1º Premio de Concurso Antorchas 1.993 de Subsidios para Profesores de Colegios Secundarios de la Ciudad de La Plata, Córdoba, Mendoza y Bs. As.; distinción de la Municipalidad de La Plata por su Trayectoria Docente, 1.995; nominación "Premio Iberoamericano a la excelencia educativa", otorgado por el Consejo Iberoamericano en Honor a la Excelencia Educativa, Lima 2.003-2.004;

Que, su integridad en los aspectos ético-morales ha sido motivo permanente de reconocimiento y valoración en todos los claustros y entidades Profesionales;

Que, la distinción propuesta cuenta con dictámenes favorables de las Comisiones de Enseñanza y Postgrado y de Interpretación y Reglamento, ajustándose a todo lo prescripto por el Art. 38º del Estatuto de la Universidad y el art. 3º de la Ordenanza Nº 181/86 reglamentaria del anterior;

Por ello,

### EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Señor Prof. Carlos Vicente FEDERICO (D.N.I: 4.640.610) como Profesor Extraordinario en la Categoría de Consulto de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata, a partir de la fecha por el término de siete (7) años conforme lo establecido en el art. 4º de la Ord. Nº 181/86.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Señor Profesor distinguido; tome razón Dirección General de Personal y Comuníquese por nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones en virtud de lo establecido en el Art. 10º de la Ordenanza Nº 181/86. Cumplido, vuelva a la Facultad de origen a sus efectos.

### RESOLUCIÓN Nº:





/// Plata, de diciembre de 2016.-

Visto y considerando el dictamen en mayoría de la Comisión de Economía y Finanzas,

Por ello,

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA R E S U E L V E:

### ORDENANZA DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

ARTÍCULO 1º: Se fija en la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y SIETE MI-LLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$5.087.049.699) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de La Plata, para el Ejercicio 2017, financiadas por aportes del Tesoro Nacional, con destino a cada una de las Facultades y Presidencia (incluidas sus Dependencias y Colegios), cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 3, 4 y 5, que forman parte integrante de la presente Resolución.-

	Cifras en Pesos
INCISOS	IMPORTE
✓ Inciso 1 – Personal	\$ 4.502.855.961
✓ Incisos 2 a 5 - Total	\$ 561.193.738
✓ Inciso 7 – Servicios de la Deuda	\$ 23.000.000
Total	\$ 5.087.049.699

ARTÍCULO 2º: Se estima en la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$5.087.049.699) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo con la distribución que

get &

PM

as plus

As

se indica en la Planilla Anexa al Artículo 12 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2017, Ley N° ......-

ARTÍCULO 3º: Se establece en TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CIN-CO (13.465) el número de cargos de la Planta Docente, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 6, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º: Se establece en QUINIENTOS SETENTA Y DOS CARGOS (572) y en OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE HORAS CÁTEDRA (8.899) la Planta Docente Preuniversitario, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 7, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

<u>ARTÍCULO 5º:</u> Se establece en TRES MIL DIECISÉIS (3.016) el número de cargos de la Planta No Docente, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, y no podrán superar la cantidad de 4.915 puntos básicos.-

ARTÍCULO 6º: Se establece en CIENTO DOCE (112) el número de cargos de la Planta de Autoridades Superiores, integrantes de las distintas Dependencias de la Universidad Nacional de la Plata, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 8, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°: Se establece la escala salarial para el Personal Docente Universitario a partir del 01/01/2017, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 9, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8°: Se establece la escala salarial para el Personal Docente Preuniversitario a partir del 01/01/2017, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 10, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 9º: Se establece la escala salarial para el Personal No Docente a partir del 01/01/2017, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 11, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 10°: Se establece la escala salarial para las Autoridades Superiores a partir del 01/01/2017, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa Nº 12, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 11°: Se establece la escala salarial para el Personal de Gabinete a partir del 01/01/2017, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 13, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

<u>ARTÍCULO 12°</u>: Se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) el monto máximo de otorgamiento de Becas de Experiencia Laboral.-

91. 8 1

Oles

P Jasas

ARTÍCULO 13°: Se autoriza a adecuar las remuneraciones fijadas por los Artículos 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, cuando sean modificadas por la política salarial acordada durante el ejercicio entre el Gobierno Nacional y los representantes gremiales. Cada vez que se utilice esta autorización, se comunicará a la Comisión de Economía y Finanzas del H. Consejo Superior.-

ARTÍCULO 14°: Se autoriza de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2017 de acuerdo al siguiente detalle por año de ejecución y hasta los importes establecidos como total, pudiéndose transferir importes entre los distintos ejercicios:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESO	<u>s</u>
1er. DIFERIDO – Año 2018 2do. DIFERIDO – Año 2019	\$ 30.000.000 \$ 30.000.000	
3er. DIFERIDO – Año 2020	\$ 30.000.000	

Los servicios administrativos deberán solicitar a la Dirección de Presupuesto la autorización previa para hacer uso de este artículo.-

ARTÍCULO 15°: Se establece que los remanentes del Presupuesto Ejercicio 2016 se podrán utilizar, previo agotamiento de los créditos del ejercicio 2017 y la correspondiente autorización de la Presidencia, y vencerán indefectiblemente el 31/12/2017.-

ARTÍCULO 16°: Se establece que las plantas de personal docente que se determinan por el Artículo 3° Anexo N° 6 de la presente, se reflejan en puntos de acuerdo a la tabla que se expone a continuación.-

Se podrá modificar la planta docente siempre que los movimientos no superen los puntos asignados a cada Unidad Académica. A tal fin mensualmente la Secretaría de Administración y Finanzas verificará esta situación a fin de poder autorizar los movimientos de altas y bajas enviados.-

Las Unidades Académicas que soliciten incrementar su planta docente por sobre los puntos asignados, deberán hacerlo ante el H. Consejo Superior.-

Se autoriza a la Presidencia a modificar los puntos cuando por recategorización aprobada en la Comisión Paritaria Nacional se modifique la relación de los sueldos básicos entre las distintas categorías.-

91-8 D

ng

 $\int$ 

Dess 3



### TABLA DE PUNTOS DOCENTES EQUIVALENTES A SUELDOS BÁSICOS

CAT.	CARGO	PUNTOS
05 E	Titular Exclusiva	100,00
06 E	Asociado Exclusiva	89,37
07 E	Adjunto Exclusiva	78,74
08 E	JTP Exclusiva	68,10
09 E	Ayudante de 1º Exclusiva	57,47
05 S	Titular Semiexclusiva	50,00
06 S	Asociado Semiexclusiva	44,68
07 S	Adjunto Semiexclusiva	39,3
08 S	JTP Semiexclusiva	34,08
09 S	Ayudante de 1º Semiexclusiva	28,74
05 X	Titular Simple	25,0
06 X	Asociado Simple	22,3
07 X	Adjunto Simple	19,6
08 X	JTP Simple	17,0
09 X	Ayudante de 1º Simple	14,3
10 X	Ayudante de 2º Simple	11,4

### Disposiciones Permanentes

ARTÍCULO 17°: Se autoriza a las Facultades que posean presupuesto asignado a la Función Salud a imputar la parte proporcional que generen en concepto de servicios públicos básicos dichas actividades (energía, gas, agua corriente).-

ARTÍCULO 18°: Los créditos correspondientes a las Erogaciones Corrientes y de Capital - Incisos 2 a 5 - detalladas en el Artículo 1° Anexos 2, 3, 4 y 5 de la presente Ordenanza, serán otorgados a las Facultades, Dependencias y Colegios, quienes deberán comunicar a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura por incisos correspondientes.-

26

A/B 8

No

D Joss



ARTÍCULO 19°: Comuníquese a todas las Unidades Académicas, Dependencias y Establecimientos de la Universidad. Tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Administración, Dirección de Presupuesto y Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, pase a la Secretaria de Administración y Finanzas para su conocimiento y demás efectos.-

RESOLUCIÓN Nº

D Swant

indio du Siris

A A

Fre

Vo Jungal N.

Spechown, denkin

Wash 6

(01846/p)

J 10084



Planilla Anexa Nº 1

PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 - RESUMEN GENERAL DE EROGACIONES

FUENTE: 11 - TESORO NACIONAL

Organismos	Inciso 1	Inciso 2 a 5	Inciso 7	Total
Administración General	4.502.855.961	244.813.828	23.000.000	267.813.828
Dependencias y Colegios		35.559.768		35.559.768
acultades		258.575.282		258.575.282
Facultades - Refuerzo Presupuestario Servicios Públicos		3.621.384		3.621.384
Refuerzo presupuestario Servicios Públicos		18.623.476		18.623.476
Total	4.502.855.961	561.193.738	23.000.000	23.000.000 5.087.049.699

AMES.

\$ 46

S Co

2 /080



244.813.828

Total

## Planilla Anexa N° 2

# PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 - EROGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

## FUENTE: 11 - TESORO NACIONAL

Administración General	Incisos 2 a 5
Presidencia	2.686.688
Secretaría General	1.242.188
Prosecretaría General	3.221.040
Prosecretaría de Bienestar Universitario	55.542.430
Prosecretaría de Derechos Humanos	750.000
Secretaría de Administración y Finanzas	2.943.563
Prosecretaría de Finanzas	4.114.125
Administración de la Presidencia	44.739.792
Prosecretaría Administrativa	8.517.750
Secretaría de Asuntos Académicos	8.105.509
Prosecretaría Académica	1.111.721
Prosecretaría Académica de Grado	1.026.161
Prosecretaría de Posgrado	1.154.232
Secretaría de Ciencia y Técnica	60.195.836
Secretaría de Extensión Universitaria	7.920.609
Prosecretaría de Extensión Universitaria	362.813
Prosecretaría de Políticas Sociales	866.250
Secretaría de Relaciones Institucionales	4.804.272
Secretaría de Asuntos Jurídicos	795.623
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios	31.588.226
Secretaria de Arte y Cultura	3.125.000

9/- Se of & 90

Fun

Op

5

0000

# PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 - EROGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y COLEGIOS

## FUENTE: 11 - TESORO NACIONAL

Dependencias y Colegios	Incisos 2 a 5
Secretaría de Extensión - Canal Universitario	1.536.665
Secretaría de Extensión - Radio Universidad	1.897.123
Secretaría de Extensión - Editorial Universitaria	1.256.072
Secretaria de Arte y Cultura - Taller de Teatro	118.969
Secretaria de Arte y Cultura - Red de Museos	118.969
Secretaria de Arte y Cultura - Elencos Estables	1.037.736
Presidencia - Proyectos Especiales	3.417.188
Presidencia - Consejo Social	399.094
Presidencia - Escuela Universitaria de Oficios	580.625
CeSPI	802.965
Dirección General de Deportes	1.196.687
Museo y Casa de Descanso Samay Huasi	957.345
Biblioteca Pública	3.128.747
Colegio Nacional	5.805.405
Liceo Victor Mercante	3.331.102
Bachillerato de Bellas Artes	3.587.923
Escuela Anexa	3.439.375
Escuela Inchausti	2.947.778

00 5 p

Total

35.559.768

9

FM

191-8 8 30



Planilla Anexa N° 4

# PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 - EROGACIONES DE LAS FACULTADES

FUENTE: 11 - TESORO NACIONAL

Facultades	Incisos 2 a 5
Ciencias Agrarias y Forestales	16.470.070
ngeniería	16.750.063
Ciencias Jurídicas y Sociales	13.152.727
Humanidades y Ciencias de la Educación	13.856.040
Ciencias Veterinarias	17.140.139
Ciencias Exactas	17.576.531
Ciencias Médicas	17.575.613
Escuela de Recursos Humanos	2.037.670
Ciencias Económicas	13.456.837
Ciencias Naturales	18.265.177
Museo de Ciencias Naturales	3.856.042
Ciencias Astronómicas y Geoffisicas	12.719.307
Bellas Artes	13.856.040
Arquitectura y Urbanismo	13.292.717
Odontología	19.868.705
Periodismo y Comunicación Social	13.071.645
Trabajo Social	11.876.653
Informática	11.876.653
Psicología	11.876.653

Cas Sous

Total

258.575.282

AM/28 AB SET



Planilla Anexa N° 5

PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 - REFUERZO PRESUPUESTARIO POR SERVICIOS PÚBLICOS

FUENTE: 11 - TESORO NACIONAL

Ciencias Agrarias y Forestales Ingenierla Ciencias Jurídicas y Sociales Humanidades y Ciencias de la Educación Ciencias Veterinarias Ciencias Exactas Ciencias Exactas Ciencias Exactas Ciencias Medicas Ciencias Medicas Ciencias Naturales Museo de Ciencias Naturales Ciencias Astronômicas y Geofisicas Ciencias Artes Arquitectura y Urbanismo Odontología Periodismo y Comunicación Social Trabajo Social	Facultades	Refuerzo Servicios Públicos
Educación		
Educación	cias Agrarias y Forestales	244.001
a Educación Mísicas	niería	248.149
a Educación Afisicas Social	icias Jurídicas y Sociales	194.855
físicas	lanidades y Ciencias de la Educación	205.275
fisicas	icias Veterinarias	235.413
fisicas	cias Exactas	241.878
físicas	icias Médicas	225.766
fisicas	icias Económicas	199.361
físicas	icias Naturales	270.595
físicas	eo de Ciencias Naturales	57.127
y Urbanismo y Comunicación Social	icias Astronómicas y Geoffisicas	188.434
y Urbanismo y Comunicación Social	as Artes	205.275
	itectura y Urbanismo	196.929
	ntología	229.550
	odismo y Comunicación Social	193.654
	vajo Social	166.274
Informática	mática	166.274
Psicología	ología	152.574

3.621.384

Total

## PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

PLANTA PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO

Dedicación	Etcool o	100 TO 10	Exclusiva	SENSOR	THE PERSON		OK.	Semiexclusiva	F-55822				Simple	ole			Total
Cargo	Titular	Asociado	Adjunto	ell.	Ayud. de 19	Titular	Asociado	Adjunto	ЯШ	Ayud. de 1º	Titular	Asociado	Adjunto	тр	Ayud. de 1º	Ayud. de 29	Cargos 2017
residencia	4	0	S	60	L	4	0	0	4	4	2	0	0	0	83	0	109
Aerarias	28		31	46	21	ın	0	16	36	17	5	0	23	51	103	25	407
venieria	57			40	21	50	0	33	36	14	38	S	149	205	413	112	1.202
Luridicas	11	0		0	0	00	0	59	7	9	76	0	208	130	258	79	819
umanidades	63		71	15	2	17	0	75	99	88	58	0	115	75	317	6	1.001
. Veterinarias	28	11	43	30	10	9	0	14	54	35	80	1	27	71	129	25	492
s. Exactas	40		SS	45	32	m	2	00	18	14	44	10	168	211	364	249	1.263
. Médicas	11		22	16	15	11	0	24	31	18	18	0	52	20	218	93	268
s. Económicas	22	0	24	7	11	21	m	25	34	90	61	0	249	32	393	S	206
s. Naturales	31	2	0	20	6	18	1	24	56	82	53	5	25	115	332	46	808
Arquitectura	21	0	00	4	60	41	0	35	39	296	13	0	24	84	407	42	1.017
s. Astronómicas	9	14	17	10	1	m	0	9	15	S	7	1	39	39	95	99	27.
Jellas Artes	47		9	1	1	97	0	65	99	57	88	0	153	214	688	114	1.597
eriodismo	35		900	00	9	18	0	09	34	37	80	4	78	109	372	62	912
dontología	20	0	21	12	17	S	54	24	18	65	11	1	24	36	225	G/r	484
rabajo Social	17	0	80	1	0	9	0	17	26	30	S	0	12	17	158	1	288
nformática	17	5	20	4	2	1	1	13	11	16	10	7	46	\$6	101	22	364
sicología	9	0	1	1	0	4	1	27	31	45	9	٥	15	14	187	0	338
ospital Medicina	1	0	0	0	0	21	0	6	12	33	m	٥	71	20	311	9	521
scuela de RR.HH	0	0 0	0	0	0	1	0	0	0	0	9		**	22			86
oral	465	9	460	263	145	295	10	504	627	780	562	×	1.473	1.629	5.178	1.000	13,465

12 Jouse

494 B

A 90

D Z

and del



2.449

357

88

700

### Planilla Anexa N° 7

## PLANTA PERSONAL DOCENTE PREUNIVERSITARIO

PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

TOTAL	157	77	14	-	67	101	0	6	2	25	3	3	0	10	-	9	-	6	4	2	5		6	36	5	5555	31	572
10		0.00	100		10	*	100	1		0			100	S. R. S.											10	95	98	
ESCUELA DE RR.HH.	4	25															-											31
MATERNAL	2					7.1																-						74
BACHILLE- RATO	53	Θ							-	9		*-		4		64		64			+		-	11			7	71
D,G,D.	2	8																										10
ESCUELA	19		13	1				9	2		63				1				60				1	6	-			95
ESCUELA GRADUADA	3				67	30						*		10				6		64			-	9	+		80	128
UCEO	38	12								9						53		23			53		1	60			6	81
COLEGIO	9	28								13		-		1		2		12	1		2		-	10	-		7	127
CARGO	Preceptor	Ayudante de Clases	Ayud, Clases Prácticas	Bibliotecario	Maestro de Grado Especial	Maestro Jardín Maternal	Maestro Jardin de Infantes	Maestro Enserlanza Práctica J	Ayud. Equipo de Orientación	Prof. Equipo de Orientación	Prof. Equipo de Orientación	Secretario	Secretario	Jele Departamento	Subjefe de Preceptores	Jele de Preceptores	Jele de Preceptores	Asesor Pedagógico	Asesor Pedagógico	Regente	Regente	Vicedirector	Vicedirector	Jefe Departamento	Director	Director	Jefe Departamento	Total Cargos
cop	298	$\overline{}$	301	338	40A	40G	407	40T	42T	438	43T	47C	475	97	888	396	S98	57E	578	280	38E	630	309	9	73E	738	9	

A91-8

Q90 =

PM

(le)

Va B

asa



## PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

Planilla Anexa N° 8

# PRESUPUESTO EJERCIC PLANTA AUTORIDADES SUPERIORES Cargo y Dedicación Presidente Exclusiva

Vicepres. Exclusiva	Secretario General Universidad	Prosecretario General Universidad	Secretario Universidad Exclusiva	Prosec. Universidad Exclusiva	Prosec. Universidad T.Completo	Decano Exclusiva	Vicedecano Exclusiva	Secretario Facultad Exclusiva	Total
64	-	-	80	12	2				27
						-	-	69	
Г						1	-	69	5
						-	-	3	5
						-	-	3	5
						-	-	3	5
						-	-	3	5
							-	3	9
						-	-	6	2
						-	-	6	9
						-	-	69	5
						-	-	60	9
						-	-	6	5
							-	60	9
						-	-	60	5
						-	-	60	2
						-		6	5
						-	-	60	5
	2	-	60	12	2	17	17	15	112



## Planilla Anexa N° 9

# PRESUPUESTO EJERCICIO 2017 ESCALA SALARIAL DOCENTES UNIVERSITARIOS (Enero 2017)

CLASEY	CARGO	BÁSICO	ADIC REM NO BONIFICABLE	ADICIONAL RE	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE (Garanta)	BONIFICABLE	TOTAL NOMINAL	PARITARIA	TOTAL NOMINAL	TOTAL NOMINAL
GRUPO	The state of the s		(Sgue	hasta 4.A	desasA	de 7 a 9 A		BONIFICABLE		
390	Titular Exclusiva	25.848,63	5.169,73				25.848,63	40,00	40,00	25,848,63
390	Asociado Exclusiva	23.100,35	4.620,07				23.100,35	40,00	40,00	23.100,35
07E	Adjunto Exclusiva	20,352,08	4,070,42				20.352,08	40.00	40,00	20,352,08
380	JTP Exclusiva	17.603,81	3,520,76				17.603,81	40,00	40,00	17.603,81
360	Ayudante de 1º Exclusiva	14.855,53	2,971,11	3,161,01	1,675,46	189,91	14.855,53	40,00	40,00	14.855,53
890	Titular Semiexclusiva	12.924,30	2,584,86				12.924,30	30,00	30,00	12.924,30
990	Asociado Semiexclusiva	11,550,17	2,310,03				11,550,17	30,00	30.00	11.550,17
820	Adjunto Semiexclusiva	10,176,03	2.035,21				10.176,03	30,00	30,00	10.176,03
0.65	JTP Semiexclusiva	8.801,90	1,760,38				8,801,90	30.00	30,00	8.801,90
560	Ayudante de 1º Semiexclusiva	7.427,76	1,485,55	1.580,51	837,74	94,97	7.427,76	30,00	30.00	7.427,76
XSO	Thular Simple	6,462,06	1,292,41				6.462,06	20,00	20,00	6.482,06
X90	Asociado Simple	5.775,00	1,155,00				6.775,00	20,00	20,00	5,775,00
X70	Adjunto Simple	5.087,94	1,017,59				5.087,94	20,00	20,00	5.087,94
X80	JTP Simple	4,400,88	880,18				4.400,88	20,00	20,00	4,400,88
X60	Ayudante de 1º Simple	3,713,83	742,77	790,31	418,93	47,55	3,713,83	20,00	20,00	3,713,83
10X	Ayudante de 2º Simple	2.971,07	594,21				2.971,07	20,00	20,00	2.971,07

418 De

198

9.

FM

Ŋ

S ass



### Planilla Anexa N\* 10

## ESCALA SALARIAL DOCENTES PREUNIVERSITARIOS (Enero 2017)

PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

NIVEL.	CATEGORÍA	CLASE Y	HORAS	BÁSICO	TOTAL NOMINAL Can Aportes	FONID	PARITARIA SUMA no Rem no Bon	ADICIONAL no Rem no Ben	TOTAL NOMINAL Sin Aportes	TOTAL
	Director dedicación exclusiva	736	40	38.941,34	38.941,34	1.210.00	30,00		1.240,00	40,181,34
	Director tempo completo	730	30	29.206,01	29,206,01	1,210,00	30,00	ADICIONAL	1,240,00	30.446,01
	Director	735	55	24,338,34	24,338,34	1.210,00	30,00		1,240,00	25.578.34
	Vicedirector dedicación exclusiva	969	40	34,359,68	34,359,68	1,210,00	30,00	IGUAL A LA	1,240,00	35.599,68
	Vicedirector tiempo completo	630	30	25,769,76	25,769,76	1,210,00	30,00		1,240,00	27.009,76
	Vicadirector	635	52	21,474,80	21,474,80	1,210,00	30,00	DIFERENCIA	1,240,00	22,714,80
	Regente dedicación exclusiva	386	40	23,753,86	23,753,86	1,210,00	30,00		1.240,00	24,993,86
0.74	Repente tiempo completo	Sac	90	17,815,40	17,815,40	1,210,00	30,00		1,240,00	19,055,40
340	Regente	888	52	14,846,16	14.848,16	1,210,00	30,00	ENTRE	1,240,00	16.086,16
	Asesor pedagógico dedicación exclusiva	57E	40	31,135,52	31,135,52	1,210,00	30,00		1,240,00	32.375,52
	Asesor pedagógico tiempo completo	57C	30	23,351,64	23,351,64	1,210,00	30,00		1,240,00	24,591,64
	Asesor pedagodico	575	52	19,459,70	19,459,70	1,210,00	30,00	EL VALOR	1,240,00	20.699,70
	Secretario dedicación exclusiva	47E	40	26.113,25	26.113.25	1,210,00	30,00		1.240,00	27,353,25
	Secretario tempo completo	47C	30	19,584,94	19.584,94	1,210,00	30,00		1.240,00	20,824,94
	Secretario	478	52	16.320,78	16.320,78	1,210,00	30,00	NOMINAL	1.240,00	17,560,78
	Prosecretario dedicación exclusiva	399	40	23.822,42	23,822,42	1,210,00	30,00		1,240,00	25,082,42
	Prosecretario tempo completo	46C	30	17,866,82	17.866,82	1,210,00	30.00	DE	1,240,00	19.106.82
	Prosecretario	465	52	14.889,01	14.889,01	1,210,00	30,00		1240,00	16,129,01
	Preceptor	2982	25	11,299,55	11,299,55	1,210,00	30,00	LA GARANTÍA	1,240,00	12,539,55
	Jefe de preceptores dedicación exclusiva	3%E	40	21,695,14	21.695,14	1,210,00	30.00		1,240,00	22.935,14
	Jefe de preceptores tiempo completo	29C	30	16.271,36	16.271,36	1,210,00	30.00		1240,00	17.511,36
	Jefe de preceptores	948	52	13,559,46	13.559,46	1,210,00	30.00	RESTANDO	1,240,00	14,799,46
	Subjefe de preceptores dedicación exclusiva	985	40	20.087,67	20.087,67	1,210,00	30.00		1240,00	21.327,67
	Subjefe de precaptores tempo completo	88C	30	15,065,76	15.065,76	1,210,00	30,00	EL BÁSICO	1,240,00	16.305,76
	Subjefe de preceptores	888	52	12,554,80	12.554,80	1,210,00	30.00		1,240,00	13,794,80
	Bibliotecario	338	30	13,559,46	13,559,46	1,210,00	30.00		1.240,00	14,799,46
	Profesional equipo de orientación	435	12	9.519.87	9.519,87	1,210,00	30,00	LA ANTIG.	1,240,00	10,759,87
	Profesional equipo de orientación	437	18	14.279,81	14.279,81	1.210,00	30.00		1.240,00	15,519,81
	Ayudante equipo de orientación	428	12	8.568,32	8.568,32	1,210,00	30,00	>	1.240,00	9.808,32
	Ayudante equipo de orientación	42T	18	12,852,47	12.852,47	1,210,00	30,00		1,240,00	14.092,47
	JefelDirector/Coordinador de departamento	aus	80	7,909,43	7.909,43	968.00	30,00		958,00	8.907,43
	Jefe/Director/Coordinator de departamento	eJD	9	5.932,07	5.932.07	728,00	30,00	EL FONID.	756,00	6,688,07
	Jefe/Director/Coordinador de departamento	47D	4	3,954,71	3.954,71	484,00	30,00		514,00	4,468,71
	Maestro de jardin matemal	400	30	19.962,12	19.962,12	1,210,00	30,00	LIMITE	1.240,00	21,202,12
MICIAL	Maestro de jardin de infantes	407	20	12,932,34	12.932,34	1,210,00	30,00		1,240,00	14.172,34
1	-	404	22,5	14,124,67	14,124,67	1.210.00	30,00	2 ASIG.	1,240,00	15,364,67
RIMARIO	_	40b	30	12.555,26	12,555,26	1,210,00	30,00		1,240,00	13,795,26
	Ayudante de clases prácticas	300	12	8.568,25	8.568,25	1,210,00	30,00		1,240,00	9,308,25
001	Ayudante de classes prácticas	30T	18	12,852,37	12.852,37	1,210,00	30,00	POR DOC.	1,240,00	14,092,37
KCN.	Maestro enseñanza práctica / Jefe de sección	40T	18	13.050,85	13.050,85	1,210,00	30,00		1,240,00	14.290.85
1	Horas citiedra (nivel medio)	SHC	10=1	627.75	627.75	30.67	2.00		82.67	710.41

4 & A CO GO FINE

00 5

0182



## PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

## ESCALA SALARIAL NO DOCENTE (Enero 2017)

Planilla Anexa Nº 11

CATEGORÍA	BASICO	ANTIGÜEDAD	Diferencia entre		ADICIONAL PERMANENCIA Remunerativo no Bonificable la categoría y la categoría inmediata superior	ata superior	TOTAL	SUMA No Rem	TOTAL NOMINAL Sin Aportes	TOTAL
			2 años 10%	4 años 25%	6 años 45%	8 años 70%				
-	37.860,30	378,60	1,400,83	3.502,08	6.303,74	9.805,82	37.860,30	164,00	164,00	38.024,30
2	31.550,00	315,50	631,03	1.577,58	2.839,64	4.417,21	31,550,00	164,00	164,00	31.714,00
6	26.248,50	262,49	530,15	1.325,38	2.385,68	3.711,05	26.248,50	155,00	155,00	26.403,50
4	21.832,50	218,33	441,60	1.104,00	1.987,20	3.091,20	21.832,50	155,00	155,00	21.987,50
9	18.165,80	181,66	366,67	916,68	1.650,02	2.566,69	18.165,80	149,00	149,00	18.314,80
9	15.143,60	302,87	302,22	755,55	1,359,99	2.115,54	15.143,60	149,00	149,00	15.292,60
7	12.620,50	252,41	252,31	630,78	1.135,40	1.766,17	12.620,50	149,00	149,00	12.769,50

44de Alego Fu

an uns jours



### Planilla Anexa Nº 12

# ESCALA SALARIAL AUTORIDADES SUPERIORES (Enero 2017)

PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

GRUPO	CARGO	BÁSICO	TOTAL NOMINAL
01E	Presidente	52.162,71	52.162,71
810	Vice-Presidente Dedicación Exclusiva	36.240,31	36.240,31
01C	Vice-Presidente Tiempo Completo	14.095,48	14.095,48
01P	Vice-Presidente Tiempo Parcial	9.420,92	9.420,92
013	Vice-Presidente Dedicación Simple	4.954,71	4.954,71
03E	Secretario Universidad Dedicación Exclusiva	25,619,93	25,619,93
03C	Secretario Universidad Tiempo Completo	15.484,60	15.484,60
03P	Secretario Universidad Tiempo Parcial	6.941,51	6,941,51
200	Secretario Universidad Dedicación Simple	4.294,00	4.294,00
02E	Decano Dedicación Exclusiva	32.381,11	32,381,11
02C	Decano Tiempo Completo	18.246,51	18.246,51
02P	Decano Tiempo Parcial	3.722,86	8.722,86
020	Decano Dedicación Simple	4.786,62	4.786,62
970	Vice-Decano Dedicación Exclusiva	24.044,03	24.044,03
02K	Vice-Decano Tiempo Completo	15.615,34	15.615,34
XZ0	Vice-Decano Tiempo Parcial	10.933,78	10.933,78
120	Vice-Decano Dedicación Simple	5.741,49	5.741,49
94E	Secretario Facultad Dedicación Exclusiva	20.422,97	20.422,97
O#C	Secretario Facultad Tiempo Completo	13.217,64	13.217,64
04P	Secretario Facultad Tiempo Parcial	9.624,04	9.624,04
36	Secretario Facultad Dedicación Simple	5.092,46	5.092,48
21E	Prosecretario Universidad Dedicación Exclusiva	23.003,68	23.003,68
21C	Prosecretario Universidad Tiempo Completo	12.748,57	12.748,57
213	Prosecretario Universidad Dedicación Simple	4.170,30	4.170,30
27E	Prosecretario Facultad Dedicación Exclusiva	13,453,75	13.453,75
27C	Prosecretario Facultad Tiempo Completo	6.948,31	6.948,31
27.1	Prosecretario Facultad Dedicación Simple	3.502,04	3.502,04

AF & \$ 495



### Planilla Anexa N° 13

## ESCALA SALARIAL GABINETE (Enero 2017)

PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

CLASE Y GRUPO	CARGO	BASICO	TOTAL NOMINAL
22E	Director Ejecutivo Universidad Dedicación Exclusiva	13,413,05	13.413,05
22C	Director Ejecutivo Universidad Tiempo Completo	6.811,09	6.811,09
22.3	Director Ejecutivo Universidad Dedicación Simple	3.376,11	3.376,11
28E	Director Ejecutivo Facultad Dedicación Exclusiva	11.265,66	11.265,66
28C	Director Ejecutivo Facultad Tiempo Completo	5.570,48	5.570,48
283	Director Ejecutivo Facultad Dedicación Simple	2.791,84	2.791,84
23E	Asistente "A" Universidad Dedicación Exclusiva	10.445,68	10.445,68
23C	Asistente "A" Universidad Tiempo Completo	5.356,81	5.356,81
233	Asistente "A" Universidad Dedicación Simple	1.775,42	1.775,42
29E	Asistente "A" Facultad Dedicación Exclusiva	8.795,79	8,795,79
29C	Asistente "A" Facultad Tiempo Completo	4.504,11	4.504,11
297	Asistente "A" Facultad Dedicación Simple	1.929,05	1.929,05
24E	Asistente "B" Universidad Dedicación Exclusiva	7.561,24	7.561,24
24C	Asistente "B" Universidad Tiempo Completo	2.977,75	2.977,75
24.1	Asistente "B" Universidad Dedicación Simple	1.307,07	1.307,07
30E	Asistente "B" Facultad Dedicación Exclusiva	6.411,85	6,411,85
30C	Asistente 'B" Facultad Tiempo Completo	3.371,29	3.371,29
307	Asistente "B" Facultad Dedicación Simple	1.785,34	1.785,34
25E	Asistente "C" Universidad Dedicación Exclusiva	5,667,68	5,667,68
25J	Asistente "C" Universidad Dedicación Simple	1.002,73	1.002,73
31E	Asistente "C" Facultad Dedicación Exclusiva	4.777,16	4.777,16
313	Asistente "C" Facultad Dedicación Simple	1.071,71	1.071,71
26E	Asistente "D" Universidad Dedicación Exclusiva	2.530,09	2.530,09
26J	Asistente "D" Universidad Dedicación Simple	686,46	686,46
32E	Asistente "D" Facultad Dedicación Exclusiva	3.291,19	3.291,19

91+ 8. 8 40

FM

NO ME

5/00





///sejo Superior:

Esta Comisión de Economía y Finanzas eleva el Proyecto de PRESUPUESTO U.N.L.P. 2017, que se adjunta como ANEXO, aconsejándose su aprobación.

DESPACHO DE COMISION, COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS - 6 DIC 2016

Crange SUSANA

Laudy Justes

Adis

Topoe Decorcol, Merbi

Tolion Kobnel

Vuggarb N.

fore to

Ville.

FM

Wigan Pousa





Expte. Nº 100-12242/16

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones, esta Comisión de Enseñanza y Posgrado aconseja aprobar la propuesta elevada por la Prosecretaría de Políticas Sociales de la UNLP, referente a la creación de la "Diplomatura Universitaria en Mantenimiento de Edificios Públicos", tal como consta en el Documento obrante en el Anexo I (fs. 10 / 40).

DESPACHO DE COMISIÓN, COMISIÓN DE ENSEÑANZA Y POSGRADO.- - 6 DIC 2016

V

Buel 3

-Juny





Expte. Nº 100-12242/16

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones, esta Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar la propuesta elevada por la Prosecretaría de Politicas Sociales de la UNLP, referente a la creación de la "Diplomatura Universitaria en Mantenimiento de Edificios Públicos" de conformidad a los alcances del Documento obrante en el Anexo I - fs. 10 / 40 -, (conf. lo establecido en la Ordenanza Nº 290).

DESPACHO DE COMISIÓN, - 6 DIC 2016 COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.

1 25





Expte. Nº 100-12242/16

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones, esta Comisión de Economía y Finanzas no encuentra objeciones en el ámbito de su competencia que formular, por lo que aconseja aprobar la propuesta elevada por Prosecretaría de Políticas Sociales de la UNLP, referente a la creación de la "Diplomatura Universitaria en Mantenimiento de Edificios Públicos" de conformidad al Documento obrante en el Anexo I (fs. 10 / 40).

Asimismo, se deja consignado, que la mencionada Diplomatura será habilitada sólo cuando se cuente con los recursos para el dictado del total de la misma.

DESPACHO DE COMISIÓN, COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- - 6 DIC 2016

gans firt,

game flits.

X viere

(ger Arcerod, Mrh





La Plata, 1º de diciembre de 2016.-

Sra. Secretaria de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Cra. Mercedes B. Molteni

Su Despacho

Ref: Propuesta de reforma artículo 20 Ordenanza 101

Me es grato dirigirme por conducto de la presente a la Sra. Secretaria a fin de elevar a su consideración una propuesta de reforma al artículo 20 de la Ordenanza 101 con el fin de generalizar el uso de la notificación electrónica en la que, como es de su conocimiento, han venido trabajando los equipos de la Prosecretaría a mi cargo.

La vigente redacción del artículo de referencia prevé la posibilidad de la notificación electrónica como opción para aquellos peticionantes que no posean domicilio físico para constituir en el radio urbano de la ciudad; o para que quienes aun teniéndolo así lo deseen. Desde su incorporación, en oportunidad de la reforma operada en el año 2010 el sistema de notificación por correo electrónico ha ido ganando terreno en los procedimientos administrativos de la Universidad de manera creciente y sostenida. Esta expansión en el uso de la herramienta habilitada por la norma ha redundado en un significativo ahorro de papel, tinta y recursos humanos y/o financieros aplicados al diligenciamiento físico de las cédulas de notificación tradicionales.

En el marco de los objetivos señalados en el ámbito de la gestión y administración del Plan Estratégico para la gestión 2014 – 2018, las iniciativas de despapelización y aprovechamiento de nuevas tecnologías en la gestión administrativa ocupan un lugar de resalto;

Edificio de Presidencia | Avenida 7 nº 776 | C.P. 1900 | La Plata | Buenus Aires | República Argentin Oficina 25 | Tel.: 644-7072 ; www.unip.edu.or







y es en ese contexto que se ha evaluado como conveniente la generación de las condiciones normativas y procedimentales que faciliten la máxima extensión posible del uso de la notificación electrónica, en la medida en que se garanticen condiciones de seguridad y oponibilidad de las notificaciones practicadas.

No escapa al conocimiento de la Sra. Secretaria que entre 2010 y 2016 el creciente uso de la notificación electrónica ha superado sin excepciones la prueba en relación con su solidez jurídica, no registrándose en estos seis años un solo caso en que ese proceder haya merecido ningún reproche judicial; circunstancia de gran relevancia que nos alienta a afianzarnos con seguridad en un terreno ya testeado y que invita a la expansión.

Las anteriores consideraciones fundamentan acabadamente la necesidad de extender el sistema de modo tal que no sea ya solo aplicable a quienes, espontáneamente, optan por su utilización sino que cabe prever dos situaciones distintas que merecen consagración normativa expresa y que hoy no se encuentran previstas. Por un lado, en los procedimientos concurrentes masivos de voluntaria participación (por ejemplo, licitaciones, concursos de precios, concursos para la provisión de cargos docentes y no docentes, postulación a becas, etc...) debe constar expresamente en el texto de la Ordenanza que puede la autoridad que formula el llamado a la voluntaria participación de los interesados, establecer como requisito ineludible para la participación la constitución de un domicilio electrónico en el que practicar todas las notificaciones que resulten menester en ocasión o con motivo del procedimiento. Una previsión de esa índole daría un suficiente resguardo normativo a una extendida práctica que hoy se aplica casi unánimemente.

De otra parte, cabe tener presente la problemática que se presenta en los procedimientos que la autoridad universitaria inicia de oficio, en general en relación con quienes se encuentran vinculados a la institución por una relación de dependencia, sin importar a qué escalafón pertenezcan. En estos supuestos, que por regla resultan masivos, no cabe presumir (y la experiencia indica que efectivamente no sucede) que los sujetos alcanzados por esos procedimientos vayan a ejercer la opción voluntaria de la constitución de un domicilio electrónico tal como está prevista en la actual redacción del artículo 20 de nuestra Ordenanza 101. Por ello, y aprovechando la circunstancia de que recientemente el Sr. Presidente ha resuelto declarar al correo electrónico como dato obligatorio integrante del legajo personal de cada uno declarar al correo electrónico como dato obligatorio integrante del legajo personal de cada uno declarar al correo electrónico como dato obligatorio integrante del legajo personal de cada uno declarar al correo electrónico como dato obligatorio integrante del legajo personal de cada uno declarar al correo electrónico como dato obligatorio integrante del legajo personal de cada uno declarar al correo electrónico como dato obligatorio integrante del legajo personal de cada uno declarar al correo electrónico como dato obligatorio integrante del legajo personal de cada uno declarar al correo electrónico como dato obligatorio integrante del legajo personal de cada uno declarar al correo electrónico como dato obligatorio integrante del legajo personal de cada uno declarar al correo electrónico como dato obligatorio integrante del legajo personal de cada uno della cada un della c

Edificio de Presidencia | Avenida 7 nº 776 | C.P. 1900 | La Plata | Buenos Aires | República Argentina Oficina 25 | Tel.: 644-7072 | www.unlp.edu.ar





de los agentes de la Universidad sin importar a qué escalafón pertenezcan, cabe incorporar al texto del citado dispositivo una previsión que habilite a la Universidad a efectuar cualquier notificación que deba cursarse a cualquiera de sus agentes activos, por medios electrónicos y en el domicilio electrónico que se hubiera asentado en su legajo personal.

La articulación de las dos modificaciones propuestas redundarán en un significativo alivio a los gastos de la Universidad, una liberación de las funciones de los oficiales notificadores que podrán avocarse al resto de sus tareas sin la carga que representa el diligenciamiento físico de las cédulas; y una aceleración en los procedimientos que podrán ser notificados de modo instantáneo y simultáneo simplificando a su vez la tramitación posterior de los eventuales recursos que se interpongan y asegurando con mayor claridad la fecha desde la cual los actos adquieren eficacia conforme la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Por lo expuesto, y si la Sra. Secretaria compartiera los fundamentos aquí expuestos, resultaría conveniente que se gestione ante el Sr. Presidente la iniciativa de proponer al Consejo Superior se agregue a la actual redacción del artículo 20 de la Ordenanza 101 los siguientes párrafos a continuación del cuarto:

"En los procedimientos de concurrencia, en que la participación de los interesados sea voluntaria conforme una convocatoria previa, podrá en el acto de convocatoria establecerse como requisito indispensable para la participación la constitución de un domicilio electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones que con motivo de ese procedimiento deban practicarse".

"La dirección de correo electrónico asentada en el legajo personal de cualquier agente de la Universidad será considerada domicilio electrónico constituido para cualquier notificación que la Universidad deba cursar".

Si pluguiese a la Sra. Secretaria proveer con vuestra conformidad la presente propuesta, habrá sido servida la buena administración.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención dispensada, hago propicia la ocasión para saludar a la Sra. Secretaria con mi más alta estima y consideración.

Edificio de Presidencia | Avenida 7 nº 776 | C.P.1900 | La Plata | Buenos Aires | República de amanistrativa
Oficina 25 | Tel.: 644-7072 | www.unlp.edu.ar





Expte. N° 100-2479/72 cde. 11 / 2016

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones, esta Comisión de Interpretación y Reglamento no encuentra objeciones reglamentarias que formular, por lo que aconseja aprobar la propuesta de modificación del artículo 20° de la Ordenanza N° 101 (Reglamento de Procedimientos Administrativos de la UNLP), elevado por el Sr. Prosecretario Administrativo de la UNLP y con la conformidad de la Sra. Secretaria de Administración y Finanzas de la UNLP, conforme al texto que se consigna a continuación:

ARTÍCULO 20°: Toda persona que comparezca ante la Universidad, Facultades, Institutos o Dependencias, por derecho propio o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga, un domicilio legal dentro del radio urbano de la ciudad de La Plata, o en la localidad asiento de la dependencia, en el cual será válidas todas las notificaciones y el que subsistirá hasta la constitución de uno diferente por el interesado.

Se lo hará en forma clara y precisa indicando calle y número o piso, número o letra del escritorio o departamento; no podrá constituirse domicilio en las oficinas públicas pero si en el real de la parte interesada, siempre que este último esté situado en el radio urbano del asiento de la autoridad administrativa.

En el caso de no poseer domicilio en el radio urbano podrá establecer como domicilio una casilla de correo electrónico, haciendo constar en forma expresa que aceptara en la misma toda notificación relacionada con las actuaciones.

Podrá ejercer igual opción del párrafo anterior (notificación por correo electrónico) cualquier peticionante siempre que así lo exprese, por escrito, en las actuaciones.

En los procedimientos de concurrencia, en que la participación de los interesados sea voluntaria conforme una convocatoria previa, podrá en el acto de convocatoria establecerse como requisito indispensable para la participación la constitución de un domicilio electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones que con motivo de ese procedimiento deban practicarse.

La dirección de correo electrónico asentada en el legajo personal de cualquier agente de la Universidad será considerada domicilio electrónico constituido para cualquier notificación que la Universidad deba cursar.

6 DTC 2016

DESPACHO DE COMISIÓN,
COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.



# 8

#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

SECRETARIA GENERAL

La Plata, 1 de diciembre de 2016

Sr. Presidente Universidad Nacional de La Plata Lic. Raúl Perdomo

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente le remito un borrador de Ordenanza para unificar y actualizar la normativa sobre diplomas de pregrado, grado y posgrado de nuestra Universidad.

A principios de este año, a partir de la resolución 23/2016, se conformó, en el ámbito de esta Prosecretaría, una comisión especial para abordar una revisión integral del procedimiento de confección y expedición de diplomas, con la facultad, entre otras de: "...elaborar una propuesta para elevar una propuesta al Honorable Consejo Superior".

Una de los primeros hallazgos de dicha Comisión consistió en verificar la ausencia de una norma positiva que regulara el proceso de confección y expedición de diplomas, existiendo normas parciales y desactualizadas que databan de más de un siglo.

Al mismo tiempo, se encontraban pendientes de cumplimiento diversas disposiciones y recomendaciones de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

En este marco, se desarrolló la propuesta que se adjunta, que recoge y sistematiza los usos y costumbres del procedimiento vigente, actualiza los contenidos de lo diplomas de acuerdo a las indicaciones de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, y permite la introducción de tecnología que agilice y al mismo tiempo brinde mayor seguridad al proceso y a los propios diplomas.

Solicito al señor Presidente que, en caso de compartir la propuesta que se adjunta, eleve la misma al Honorable Consejo Superior para su consideración y tratamiento.

Saludo a usted con la mayor consideración,

PATRICIO ORENTE Prosecretario General Universidad Nacional de La Plata TITULO I: DIPLOMAS CORRESPONDIENTES A ACREDITACIONES INTERMEDIAS DE UNA CARRERA DE GRADO, TECNICATURAS, COMPLEMENTACIONES CURRICULARES DE UNA CARRERA DE GRADO, CARRERAS DE GRADO Y DE POSGRADO.

## Capítulo I. De los diplomas

ARTICULO 1°.- La Universidad Nacional de La Plata expedirá diplomas a quienes cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos en los planes de estudios aprobados por el Consejo Superior correspondientes a acreditaciones intermedias de una carrera de grado, tecnicaturas, complementaciones curriculares de carreras de grado, carreras de grado y de posgrado.

Capítulo II. De los datos a consignar en los diplomas

ARTICULO 2°.- Todos los diplomas expedidos por la Universidad deberán contener los datos personales del egresado que a continuación se detallan:

- a) Nombre y apellido completos.
- b) Lugar de nacimiento tal como consta en el documento de identidad.
- c) Tipo y número de documento de identidad correspondiente.
- d) Fecha de nacimiento.

Los diplomas que otorgue la Universidad serán acordes a la identidad de género del solicitante conforme a lo establecido en la Resolución 7/2012 del Consejo Superior.

ARTICULO 3°.- Todos los diplomas deberán contener, en el anverso, la información relativa a la institución y carrera que a continuación se detallan:

- a) Nombre completo de la Universidad.
- b) Especificación de la/s Facultad/es y/o Unidad Académica a la/s que pertenece la carrera.



- c) Denominación completa de la carrera cursada -de acuerdo con el plan de estudios aprobado por el Consejo Superior- y de la cual se obtiene el diploma.
- d) Denominación del título obtenido –de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios-.
- e) Fecha de egreso.
- f) Lugar y fecha de expedición del diploma.

Habilítase a la Presidencia a ampliar la información contenida en el anverso, mediante resolución, en caso de que la Dirección Nacional de Gestión Universitaria así lo solicitara.

ARTICULO 4° Las autoridades firmantes de los diplomas que expida la Universidad, en el anverso serán: Presidente y/o Vicepresidentes; Secretario General y/o Prosecretario General y/o Secretario de Asuntos Académicos y/o Secretario de Asuntos Jurídicos y Legales; el Guardasellos; Decano/s y/o Vicedecano/s y/o Secretario de Asuntos Académicos de la Facultad; o los funcionarios que se autoricen expresamente a tal efecto.

Las rúbricas se harán con tinta de color negro.

CAPITULO III. De las características de los diplomas.

ARTICULO 5°.- Todos los diplomas se confeccionarán en tamaño A3 Plus (48.3 cm de ancho por 33 cm. de alto).

En la parte central superior del papel, en sentido apaisado, estará la leyenda "República Argentina", con el escudo Nacional en el centro; debajo de ésta



inscripción constará "Universidad Nacional de La Plata", inmediatamente después estará impreso el nombre de la/s Facultad/es y/o Unidad Académica otorgante.

En la parte inferior del diploma se ubicarán las firmas de las autoridades y la del interesado, quedando en el centro de todas las rubricas la escarapela con su correspondiente cuño en relieve con la imagen del escudo de la Universidad.

En el margen inferior izquierdo los datos del registro a saber Folio y Libro.

En el reverso de los diplomas en su margen superior izquierdo constará la ficha identificatoria del alumno donde se asentará su tipo y número de documento y la fecha de nacimiento.

La misma se completará con la foto del interesado y las impresiones dígito pulgares derecha e izquierda.

En los diplomas de Post Grado deberá consignarse de así corresponder datos sobre la tesis.

En el reverso podrá realizarse cualquier aclaración necesaria la cual será refrendada por el funcionario de la Dirección General de Títulos y Certificaciones y/o de la Secretaría General o la Prosecretaría General según corresponda.

Se autoriza a la Presidencia a implementar medidas adicionales de seguridad tales como impresiones de seguridad, códigos visuales de respuesta rápida, impresión de los diplomas en papel moneda, y otros. En cualquiera de estos casos, y previa a la implementación, la Presidencia deberá dictar una resolución que será comunicada al Consejo Superior.



ARTICULO 6°.- La Dirección General de Títulos y Certificaciones será la responsable de la confección y emisión de los diplomas de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza. La información correspondiente a los datos personales del titular del diploma, denominación de carrera y título, fecha de egreso y lugar y fecha de expedición del diploma será impresa digitalmente con una tipografía especial y común para todos los diplomas, con tinta de color negro.

Capitulo IV. Del trámite de solicitud de expedición de diplomas y su registración en los Libros de Registro de Actas.

ARTICULO 7°.- Todos los diplomas se expedirán a pedido del interesado. El trámite de solicitud de emisión de un diploma tendrá inicio en la Facultad o Unidad Académica correspondiente y deberá ajustarse a los mecanismos establecidos en la presente y toda otra norma vigente.

En casos especiales, que serán contemplados y autorizados por los funcionarios y/o autoridades de la Presidencia que correspondan, la solicitud para la expedición del diploma se realizará por la Mesa General de Entradas. En todos los casos, el solicitante deberá además confeccionar los Formularios de Graduado establecidos por Resolución de Presidencia 525/14 cuyo certificado se adjuntará a la solicitud.

ARTICULO 8°.- La solicitud de expedición de un diploma que se realice en la Facultad o Unidad Académica, deberá ser comunicada a la Dirección General de Títulos y Certificaciones exclusivamente mediante una planilla, en la que podrá constar una o varias solicitudes, y estará refrendada por una autoridad



de la Facultad o Unidad Académica que tenga su firma registrada en la Dirección General de Títulos y Certificaciones.

La mencionada planilla deberá contener obligatoriamente la siguiente información del egresado a saber:

a) Nombre y Apellido completos, lugar de nacimiento – nombre completo de la provincia si el solicitante es argentino o del país si es extranjero, coincidente con el documento de identidad y con la documentación presentada en la Facultad o Unidad Académica al iniciar el trámite, tipo y número de documento, fecha de nacimiento.

Ante alguna diferencia entre los datos consignados por parte del interesado en la solicitud y los datos del Documento de Identidad; o cualquier duda sobre los datos personales del egresado, el funcionario de la Facultad o Unidad Académica podrá solicitar la partida de nacimiento y deberá remitir una copia a la Dirección General de Títulos y Certificaciones junto con la planilla de inicio.

- b) Denominación completa de la carrera de la cual egresa y del título obtenido.
- c) El año de ingreso y la fecha día, mes y año- en la que el interesado ha cumplido la totalidad de las obligaciones académicas establecidas en el plan de estudios para ser considerado egresado.
- d) En las planillas de solicitud de diplomas de complementación curricular y de postgrado se deberá agregar la denominación completa del título con el que se inscribió el interesado.

En caso de que el interesado haya realizado sus estudios secundarios en el extranjero deberá agregarse a la planilla que llega a la Dirección General de Títulos y Certificaciones una fotocopia de la Convalidación de tales estudios. En el caso de alumnos extranjeros que hayan ingresado por Cupo -según Resolución 1523/90- se adjuntará la fotocopia de la planilla de ingreso que

En caso de solicitudes de posgrado se deberá anexar el comprobante del SeDiCI en los casos que correspondiere.

ARTICULO 9°.- El trámite de expedición se completará con el respectivo registro en los Libros de Actas de Alumnos que llevará la Dirección General de Títulos y certificaciones

La información mínima que ha de contener el Acta será:

- a) Facultad o Unidad Académica que expidió el título
- b) Número de expediente

demuestra tal condición.

- c) Nombre y Apellido completo
- d) Lugar de Nacimiento
- e) Domicilio real o legal
- f) Edad
- g) Titulo obtenido
- h) Fecha
- i) Tipo y número de documento

El acta labrada deberá ser firmada por el interesado.

ARTICULO 10°.- La Dirección General de Títulos y Certificaciones sólo dará curso a las solicitudes de diplomas que se ajusten a lo establecido en el Artículo 8° de la presente Ordenanza.



Expte. Nº 100-13.057/16

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones relativas al proyecto de Ordenanza "DIPLOMAS CORRESPONDIENTES A ACREDITACIONES INTERMEDIAS DE UNA CARRERA DE GRADO, TECNICATURAS, COMPLEMENTACIONES CURRICULARES DE UNA CARRERA DE GRADO, CARRERAS DE GRADO Y DE POSGRADO DE LA UNLP" remitido por el señor Prosecretario General de la UNLP – con la conformidad del señor Presidente de la UNLP –, esta Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja su aprobación, conforme texto obrante a fs. 1 / 7.

DESPACHO DE COMISIÓN, COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.-

,- 6 DIC 2016





///sejo Superior:

Visto la vigencia de la nueva versión de la Ordenanza Nº 284 que reglamenta la creación, categorización y evaluación de las Unidades de Investigación de la UNLP, y atento la necesidad de unificar criterios en cuanto a las limitaciones de edad para presentarse a concurso como Director de Laboratorio de manera similar a la que se establece para Director de Centro / Instituto, esta Comisión aconseja incorporar el párrafo que se consigna a continuación, a la parte final del punto 5.1.b "Autoridades - Gobierno del Laboratorio" - Sección "De los Laboratorios" - Anexo I de la referida Ordenanza, a saber:

"No podrán presentarse a concurso los mayores de 65 años a menos que el/los Consejo/s Directivo/s de la/s Unidad/es Académica/s lo autorice/n con una mayoría especial de 2/3 de sus miembros. En ningún caso la Dirección podrá ser ejercida por personas mayores de 70 años."

DESPACHO DE COMISIÓN, 2 0 OCT 2016 COMISIÓN DE INVESTIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.





Expte. Nº 100-47.239/98 cde. 5 / 2016

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones, por las cuales la CIU eleva propuesta para incorporar un párrafo al punto 5.1.b "Autoridades – Gobierno del Laboratorio" – Sección "De los Laboratorios" – Anexo I - de la Ordenanza Nº 284, que permita unificar criterios en cuanto a las limitaciones de edad para presentarse a concurso como Director de Laboratorio de manera similar a la que se establece para Director de Centro / Instituto, esta Comisión aconseja su aprobación, quedando consecuentemente, redactado dicho punto como se detalla a continuación:

"5.1.b.: El Director del Laboratorio deberá ser Docente-Investigador categorizado I o II en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación, o eventualmente y ante solicitud expresa de la Unidad Académica por un Docente-Investigador categoría III. Deberá estar en actividad en la disciplina o rama de conocimiento del Laboratorio y desarrollar mayor dedicación en el mismo. Será designado por concurso por el/los Consejo/s Directivo/s de la/s Unidad/es Académica/s de quien depende. Será designado por 4 años, siempre que mantenga su condición de Docente Investigador, pudiendo ser prorrogado por un período similar consecutivo ante el cumplimiento de los requerimientos que lo habiliten para ello (según se indica en el inciso 7.2- Prórroga de designación del Director). No podrán presentarse a concurso los mayores de 65 años a menos que el/los Consejo/s Directivo/s de la/s Unidad/es Académica/s lo autorice/n con una mayoría especial de 2/3 de sus miembros. En ningún caso la Dirección podrá ser ejercida por personas mayores de 70 años."

2 4 OCT 2016

DESPACHO DE COMISIÓN, COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.

Dipud Mind C. Jum

DeGivsti

1 Scarpeth





Expte. Nº 100-47.239/98 cde. 5 / 2016

- 6 DIC 2016

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones, esta Comisión adhiere a los Dictámenes precedentes de la CIU y CICyT relativos a la propuesta de incorporar un párrafo al punto 5.1.b "Autoridades – Gobierno del Laboratorio" – Sección "De los Laboratorios" – Anexo I - de la Ordenanza Nº 284, que permita unificar criterios en cuanto a las limitaciones de edad para presentarse a concurso como Director de Laboratorio de manera similar a la que se establece para Director de Centro / Instituto, aconsejándose su aprobación conforme texto obrante a fs. 3.

DESPACHO DE COMISIÓN, COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.

alle





La Plata, 7 de septiembre de 2016

Al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata:

Desde la asunción de la alianza Cambiemos a la conducción del gobierno, el pueblo fue recibiendo una serie de golpes al bolsillo, a los derechos y al trabajo. Esto produce innumerables casos de estudiantes con la problemática de la deserción, la cual se genera mayoritariamente cuando hay situaciones económicas desfavorables en las casas. Y sumando a esto, que vivimos un contexto universitario en donde las partidas extrapresupuestarias que recibían las Universidades Nacionales se convirtieron en una ayuda para pagar los servicios de luz, gas y agua, cuando antes eran utilizadas para financiar el comedor, reparar edificios, o construir Facultades nuevas, tal es el caso de las Facultades de Psicología, Bellas Artes, Periodismo, Humanidades; y los Colegios Nacional, y de Bellas Artes, por nombrar algunos ejemplos de esta casa de estudios. Esta situación nos pone en alerta, por un claro avance del globalismo financiero hacia las conquistas populares de los últimos años, en donde la educación era concebida como un derecho y no como un privilegio.

Desde la FULP, entendemos que la educación es un derecho, y no un beneficio, es por eso que venimos presentando en todas las sesiones del consejo, temas que están dentro de las prioridades del movimiento estudiantil para garantizar su ingreso, permanencia y egreso, como puede ser la plena implementación del boleto educativo provincial. A su vez, concebimos que la educación tiene que estar al servicio del pueblo, es por eso que no queremos que la comunidad educativa sea una variable de ajuste del cambio de gobierno, y sabemos que los tarifazos van a llegar tarde o temprano a la Universidad. Las partidas extrapresupuestarias para servicios hoy están, pero no sabemos qué va a pasar los años siguientes. De lo que sí tenemos certezas, es que cuando llegue el tarifazo, ya sea gradual o directo, no tiene que impactar en la educación, ya que es un derecho popular.

En este sentido, lo que creemos, es que se debe garantizar el normal funcionamiento de las unidades académicas con el presupuesto que reciben, y que lo correcto sería que las universidades estén incluidas en los subsidios que otorga el

gobierno, o que se congelen los precios de las tarifas de servicio a diciembre de 2015. Nos parecen dudosas las prioridades del gobierno de Macri sobre la educación, ya que investigando en la página web del Ministerio de Energía de la Nación (1), nos aparece la siguiente frase: "La nueva Tarifa Social apunta a cuidar a los sectores más vulnerables de todo el país otorgándoles el beneficio de acceder a los servicios con precios acordes a su situación de vulnerabilidad". Básicamente, solo habla de un beneficio para los sectores más vulnerables, lo cual implica una medida que esconde un falso progresismo, ya que no toca el tema de educación y salud como una medida de importancia para el gobierno, cuando debería ser la primera línea de acción de un estado presente que garantice el acceso a esos derechos básicos.

(1) https://www.minem.gob.ar/formulario/index.html

Con la lucha y la organización popular, se logró torcer el brazo a las medidas privatistas de los tarifazos, y establecerse un tope mediante la Resolución 99/2016 de la Secretaría de Energía, publicado en el Boletín Oficial, pero retomando las prioridades de la comunidad educativa, encontramos una diferencia con respecto a lo que se plantea en la página web de Casa Rosada (2), donde dice que "Los usuarios residenciales tendrán un tope al aumento del 400% y las pymes, comercios y hoteles, del 500%, en todo el territorio nacional". Lo que implica que zonas residenciales y hoteles reciben tope al subsidio, ante esto, lo que los estudiantes nos preguntamos es ¿Por qué no pueden recibir este subsidio las Universidades Nacionales y sus Unidades Académicas? ¿No es acaso, una prioridad para la sociedad la defensa educación pública?

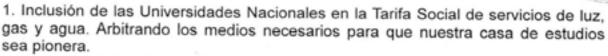
(2) http://www.casarosada.gob.ar/tarifasocial/

Adentrando en lo específico de los requisitos y beneficiarios de la tarifa social de servicios, quienes entrarían en el subsidio, deben ser: jubilados, pensionados, personas con alguna discapacidad, monotributistas sociales, trabajadores del servicio doméstico, personas que cobran seguro de desempleo, entre otros. Acá. Lo que vemos, es que se individualiza el problema, no se trabaja como algo colectivo, y no se pone en agenda las prioridades reales de la sociedad, sino un velo de voluntarismo hacia los sectores más desprotegidos, quienes son, encima, los que más porcentaje de aumento reciben (arriba del 200%).

Nos parece fundamental aclarar, que si la universidad se considera como un derecho y recibe este subsidio, puede implicar una mejora presupuestaria de cara al año que viene, lo que debería permitir mejorar la calidad universitaria, y poder seguir avanzando en mejoras en el albergue, mejoras en las becas UNLP, mejora presupuestaria para las facultades, para profundizar medidas de contención de cara a la deserción, y muchos otros temas que hoy son necesarios llevar adelante para la agenda de la comunidad educativa en la lucha contra un proyecto que quiere privatizar la educación.

En esta misma línea, queremos caminar colectivamente para lograr una UNLP cada vez más inclusiva, masiva y popular. Es por eso que desde hace tiempo venimos construyendo medidas que garantizan el acceso a la educación, y la defensa de la educación pública. Por esto, creemos fervientemente que en la educación no puede haber ajuste y pedimos que el cuerpo del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, se pronuncie en defensa de la educación pública,





2. Inclusión de las Universidades Nacionales en el tope de 400% de aumento de servicios.

 Que se garantice la comunicación con el resto de las Universidades Nacionales para llevar adelante la medida en conjunto.

Sin más, saludamos atte.

Mateo Compagnucci - Presidente FULP

Augusto Pasquare - Consejero Superior Facultad de Bellas Artes

Victoria Homberger - Consejera Superior Facultad de Cs. Naturales y Museo

Johanna Yunis - Consejera Superior Facultad de Psicología

Adan Mauri Úngaro - Consejero Superior Facultad de Informática

Felipe Alonso - Consejero Superior Facultad de Periodismo y Comunicación Social

FULP - Federación Universitaria de La Plata

Operación 122 615

Nun 2046

Operación 122 615

Operación 122 615

Operación 2046

Operación 122 615

Operación 122

UNINGER ALL





14 de septiembre de 2016

# Al Honorable Consejo Superior

## Universidad Nacional de La Plata:

Los integrantes de la Comisión ad hoc de Soberanía de la Universidad Nacional de La Plata conformada por consejeros y consejeras superiores de todos los claustros, presentamos la propuesta que consiste en la compra directa a los Productores Frutiflorhortícolas del Gran La Plata y la región de la agricultura familiar, para que sus productos sean utilizados en el Comedor Universitario de la UNLP.

La propuesta se fundamenta en la necesidad de fortalecer los vínculos y de respaldar el trabajo que llevan adelante los productores de la región, buscando ampliar sus posibilidades de comercialización y sentando un precedente desde la UNLP para que otros organismos del Estado realicen lo mismo. Además, apunta a hacer visibles sus reclamos y sus reivindicaciones.

## <u>Fundamentos</u>

La región cuenta con el cinturón frutiflorhorticola más importante del país. Sin embargo, actualmente se encuentra en una crisis profunda por el incremento de las tarifas, las dificultades para el acceso a la propiedad de la tierra, el alto precio de los arrendamientos, el aumento sostenido de los insumos importados dolarizados y los problemas en la comercialización.

La falta de políticas públicas en relación a estas problemáticas, afecta de manera manifiesta a los quinteros más pequeños, que no son formadores de precios, compran en dólares y comercializan en pesos. Por lo tanto, la viabilidad de sus unidades productivas y por ende de la fuente laboral familiar se encuentra gravemente amenazada.

Luego de años de políticas públicas inclusivas que les permitieron acceder a mayores derechos, actualmente la situación es crítica y se necesitan respuestas inmediatas. La falta de implementación de medidas urgentes, redundará en una importante pérdida de productores familiares de la región y la transferencia de ingresos y ganancias a productores empresariales concentrados del gran La Plata.

Por lo tanto, es necesario avanzar en el tratamiento de una ley de adhesión de la Provincia de Buenos Aires a la Ley de Agricultura Familiar (Ley N 27118), que aguarda media sanción en el senado y su respectiva reglamentación. Dicha ley, permite construir un marco de políticas públicas que promuevan, fortalezcan y desarrollen a los agricultores familiares, a través de bancos de tierras, financiamiento adecuado, estrategias de comercialización correctas para la agricultura familiar, ordenamiento territorial, entre otras propuestas.

Por otro lado, en estos últimos años se logró un fuerte vínculo y articulación con la Universidad Nacional de La Plata, que permitieron avanzar en el mejoramiento de agregado de valor, los procesos productivos, y en la comercialización de manera directa, con la creación de los distintas Ferias y Mercados Populares, como los de Agronomía, Ingeniería, Periodismo, Veterinaria, Trabajo Social, Rectorado y el Instituto Malvinas.

En este punto de la comercialización, tan dificultosa para los pequeños productores familiares por la red de intermediarios, surge la posibilidad de una nueva articulación con la UNLP, a partir de la posibilidad de comprar alimentos de manera directa a los pequeños productores para que sean utilizados en el Comedor Universitario.

Entre otras cosas, el proyecto aportará a los productores desde el punto de vista económico con la posibilidad de vender stocks de manera directa, lo que mejoraría los ingresos.

Partiendo del concepto de que el campo, la ciudad, la Universidad, el productor y el consumidor son partes inseparables de un modelo de país, inclusivo, con desarrollo y con oportunidades para todos, se vuelve imprescindible avanzar en proyectos de estas características en este momento histórico.

#### Propuesta

Proponemos que el Consejo Superior avale el comienzo del proceso de compra directa desde la UNLP a los Agricultores Familiares de la región, estableciendo como primera etapa la compra semanal de productos utilizados en el Comedor Universitario.

Consideramos que esta etapa servirá para poner en marcha el sistema económico y administrativo de compra/venta entre los productores familiares y un organismo del Estado como es la Universidad, sentando precedente para que en el futuro se amplíen las vías de comercialización hacia otros organismos públicos.

Entendemos que la Universidad Pública tiene el compromiso de estar especialmente atenta a las necesidades de los sectores más desfavorecidos de la región, propiciando el desarrollo de políticas públicas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de estos grupos y a propiciar una distribución más equitativa del ingreso. En este sentido y en el marco de la situación crítica que sufre el sector frutiflorhortícola de la región en la actualidad, se plantea esta propuesta de compra directa para generar nuevos caminos hacia las soluciones esperadas.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Consejo Superior acompañe la implementación de la presente iniciativa.

Firma de los integrantes de la Comisión de Soberanía

Doctora FLORENCIA SAINTOUT Decana

> Dra. SANDRA E. SHARRY Decana

Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales Universidad Nacional de La Plato MARÍA ALEIANDRA WAGNER Decana Facultad de Trabajo Social U.N.L.P.





La Plata, 26 de Septiembre de 2016

Al Honorable Consejo Superior
Universidad Nacional de La Plata

Por medio de la presente le solicitamos al Consejo Superior se expida a favor del Proyecto presentado por la Comisión de Soberanía de la UNLP en el expediente 100-12059/16. En el mismo requerimos la compra directa a los Productores Frutiflorhortícolas del Gran La Plata y la región de la Agricultura Familiar, para que sus productos sean utilizados en el comedor universitario de la UNLP.

Theid game. Tracket & thenk by Chan blo Chan'.

GOWENO MARQUER

k

CRISTIZA Scarpett

\$2. Perolymo.

Sengio Dumao F